

RESOLUCIÓN N°247.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL EXPORTADOR (VUE)".

-1-

Asunción, 10 de abril de 2015.-

VISTO:

El Memorando Dpto. Com. Sem. N° 32 del 11 de febrero de 2015; el Memorando Dpto. Com. Sem. N° 45 del 25 de marzo de 2015; el Dictamen N° 304/15 de la Asesoría Jurídica y la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum Dpto. Com. Sem N° 32 del 11 de febrero de 2015, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas remite el proyecto de ampliación de la Resolución 553/14 "Por la cual se aprueba el procedimiento de exportación de productos y sub productos vegetales a través de la VUE", en el considerando y su anexo punto 1.4, 1.5 y 1.6 de exportación de Semillas".

Que, por Memorándum Dpto. Com. Sem N° 25 de marzo de 2015, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas remite el procedimiento de exportación – re-exportación, que sería una ampliación de la Resolución 553/14 "Por la cual se aprueba el procedimiento de productos y sub productos vegetales a través de la VUE", en su anexo punto 1.4, 1.5 y 1.6 de exportación de semillas. Cabe manifestar que la resolución citada, establece en forma general, la exportación de productos y sub productos vegetales, y la propuesta es a fin de una mejor claridad de los procesos establecidos para la exportación y re – exportación de semillas, y estipula en forma detallada los eventos, acciones y responsabilidades para la exportación y re – exportación de semillas, dentro de la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Que, a fin de una mejor claridad de los procesos establecidos para la exportación y re-exportación de semillas se propone este procedimiento, el cual estipula en forma detallada los eventos acciones y responsabilidades para la exportación y re exportación de semillas, dentro de la VUE.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N°247.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA UNICA DEL EXPORTADOR (VUE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ...e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”; ...i) Certificar la fitosanidad y calidad de los productos y sub productos de origen vegetal y semillas, para la exportación”.

Artículo 13°.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...l) dictar...las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece:

Artículo 5°.- “La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: ...m) Controlar la importación y exportación de semillas...”.

Artículo 69° “ Podrán exportar semillas las personas naturales o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Productores y/o Comerciantes de Semillas. El reglamento determinará los requisitos que deberán cumplir estas personas para obtener la autorización de exportación”.

Artículo 70°.- “El Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizara la exportación de semillas conforme a las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, y los convenios internacionales a los cuales el país se haya adherido”.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

www.senave.gov.py

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 247.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA UNICA DEL EXPORTADOR (VUE)".

-3-

Artículo 71°.- *"El Ministerio de Agricultura y Ganadería no dará curso favorable a la solicitud de exportación de semillas de especies o variedades cuya disponibilidad sea insuficiente para cubrir las necesidades del país, de acuerdo a lo determinado por la Dirección de Semillas, previo parecer del Consejo Nacional de Semillas".*

Artículo 72°.- *"La exportación de semillas de especies declaradas de importancia estratégica para el país por su alta competitividad en el mercado internacional solo será autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

Artículo 73°.- *"El Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizara la exportación de semillas para fines de investigación. Con respecto a las especies consideradas de importación estratégica para el país se aplicara lo dispuesto en el Artículo 72".*

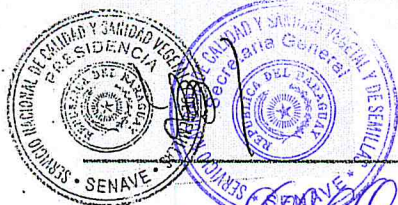
Que, el Decreto 7797/00 *"Que reglamenta La ley 385/94 - De semillas y protección de cultivos"*, estable en su Artículo 40°.- *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado inscriptas en el RNPS y/o RNCS, solicitaran a la DISE la autorización para exportar semillas, las que previo dictamen favorable del CONASE, elevara al Ministro de Agricultura y Ganadería para su Resolución, Artículo 69 de la Ley N° 385/94".*

Que, por Dictamen N° 304/15 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existe impedimento legal alguno para que la Presidencia del SENAVE emita una resolución APROBANDO la ampliación de la Resolución 553/14 *"Por la cual se aprueba el procedimiento de exportación de productos y sub productos vegetales a través de la VUE"*, en su anexo punto 1.4, 1.5 y 1.6 de exportación de Semillas.

Que, por Providencia N° 417/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 304/15 para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaltá 145. Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N°²⁴⁷.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL EXPORTADOR (VUE)".

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la ampliación de la Res. N° 553/14 "*Por la cual se aprueba el procedimiento de exportación de productos y sub productos vegetales a través de la VUE*", en su anexo punto 1.4; 1.5 y 1.6. Procedimiento de exportación y re exportación de Semillas, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables de la implementación del procedimiento.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 247.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL EXPORTADOR (VUE)”.

-5-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN Y RE – EXPORTACIÓN DE SEMILLAS

1.- OBJETIVO

Este procedimiento tiene por finalidad definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades específicas en el ambiente de exportación y re – exportación de semillas dentro de la Ventanilla Única del Exportador (VUE).

2.- ALCANCE

El procedimiento forma parte de los procesos establecidos en la Res. 553/14 “*Por la cual se aprueba procedimiento para exportación de productos y sub productos vegetales a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE)*” y se inicia con el ingreso de la solicitud al campo de la DISE. Se refiere a las exportaciones y re – exportaciones de semillas.

3.- ACTIVIDADES

3.1. Recepción de la solicitud de exportación de semillas

3.1.1. La DISE/DCS recepcionará y procesará la solicitud verificando el correcto llenado y que cuente en el adjunto todos los documentos requeridos: Autorización del Obtentor (cuando se trate de variedades protegidas); copia de la factura de pago de emisión de etiquetas proveído por el SENAVE que corresponda al lote de semillas que desea exportar/re – exportar, factura comercial de exportación.

3.1.2. La autorización del obtentor, deberá especificar detalladamente las siguientes informaciones: especie, cantidad, categoría y comerciante beneficiario a exportar. Tendrá validez cuando la misma este debidamente rubricada por los responsables de la empresa autorizante, cuyas firmas deberán estar registradas en la DISE.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

www.senave.gov.py

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaltá 145. Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N°247.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA UNICA DEL EXPORTADOR (VUE)".

-6-

3.1.3. Cuando se refiere a semillas de re – exportación el usuario deberá anexar al sistema VUE el siguiente documento: Permiso de importación de producto y sub productos vegetales, de las semillas ingresadas al país, objeto de re-exportación.

3.1.4. La cantidad y categoría de semillas mencionadas en la solicitud deberá coincidir con lo establecido en la factura de exportación, además de los documentos citados arriba.

3.2. Estado de la solicitud de exportación de semillas.

3.2.1. Si la solicitud está incompleta o no coincidan los datos, se retornara al solicitante, con las observaciones correspondientes a fin de completar la documentación faltante o corregir; una vez hecha las correcciones deberá ingresar nuevamente en el ambiente SENAVE/ DISE y se verifica nuevamente conforme al punto 3.1.

3.2.2. Una vez completado los datos, la Dirección de Semillas - DISE aprobará la solicitud de exportación/ re exportación.

3.3. Registros

3.3.1. Todos los documentos anexados al sistema son en carácter de declaración jurada y quedan como registro los cuales deberán estar debidamente rubricados.

4.- REFERENCIAS

4.1. Ley N° 385/94 "*De Semillas y Protección de Cultivares*".

4.2. Ley N° 988/96 "*Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*".

4.3. Decreto N° 7797/00 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares*".

4.4. Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".



ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

RESOLUCIÓN N°247.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/14, REFERENTE A PROCESOS DE EXPORTACIÓN Y RE-EXPORTACIÓN DE SEMILLAS EN EL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL EXPORTADOR (VUE)".

-7-

- 4.5. Resolución N° 1152/10 *"Por la cual se deroga la Resolución N° 703 "Por la cual se autoriza a la Dirección de Semillas del SENAVE, la emisión de nuevas etiquetas de Homologación de Semillas"*.
- 4.6. Resolución N° 644/12 *"Por la cual se modifica la Res. N° 13/12 "Por la cual se modifica la estructura orgánica básica del SENAVE conforme a las revisiones del art. 2° del Decreto 6070/05 y establece el manual de funciones del SENAVE"*.
- 4.7. Resolución N° 390/14 *"Por la cual se aprueban las Normas Generales y Específicas para la Producción y la comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas"*.
- 4.8. Resolución N° 553/14 *"Por la cual se aprueba procedimiento para exportación de productos y sub productos vegetales a través de la Ventanilla Única de Exportación – VUE"*.

5.- SIGLAS

- 5.1. SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
- 5.2. DCS: Departamento Comercio de Semillas
- 5.3. DISE: Dirección de Semillas.
- 5.4. VUE: Ventanilla Única del Exportador.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. El usuario/exportador es el responsable de llenar la solicitud de exportación dentro del Sistema VUE y anexar los documentos correspondientes.
- 6.2. La Dirección de Semillas - DISE es responsable a través del DCS, de recibir la Solicitud de exportación/re exportación de semillas, verificar que todos los campos están debidamente llenados y que estén anexados los documentos respaldatorios y autorizar la solicitud.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

www.senave.gov.py

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta, Piso 15
Asunción - Paraguay